

**ARTICULO 27.- HORAS PARA ASAMBLEA DE LOS TRABAJADORES.-** Se dispondrá de 12 horas anuales retribuidas para Asambleas de trabajo, previa petición a la Dirección de la Empresa y para tratar temas que afecten al centro de trabajo del que se trate, teniendo en cuenta que estas Asambleas no excederán de 30 minutos y dos Asambleas mensuales como máximo.

**ARTICULO 28.- COMITE INTERCENTROS.-** Para el año 1989 y de acuerdo con el artículo 63, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, se crea un Comité Intercentros. Este Comité estará formado por once miembros, designados de entre los componentes de los Comités de Empresa y Delegados de Personal con la siguiente distribución por provincias:

- 1 por Castellón
- 5 por Valencia
- 3 por Alicante
- 2 por Murcia

Sus funciones, que les serán delegadas como único interlocutor válido ante la empresa, serán las que determinan los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores y concordantes. Se amplía a 20 horas el crédito de horas que establece el apartado e) del artículo 68, para todos y cada uno de los miembros de este comité.

**ARTICULO 29.- CUOTA SINDICAL.-** La empresa retendrá la cuota sindical, la cual se descontará de nómina y mensualmente a cada trabajador y se hará efectiva al representante legal en la empresa de la organización que proceda, teniendo que existir previa autorización por escrito del afectado.

**ARTICULO 30.- COMITE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-** Se está cumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente.

**ARTICULO 31.- COMISION PARITARIA.-** Se constituye una Comisión Paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio. La Comisión Paritaria estará constituida por 3 representantes de los trabajadores y 3 de la Dirección, teniendo en cuenta que cuando exista algún problema podrá venir el interesado y el Delegado de la Sucursal afectada, más los componentes de la Comisión Paritaria, si se creyese conveniente por ésta.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de Asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos Asesores serán designados libremente por cualquiera de las partes que la integren.

**ARTICULO 32.- CONTRATO DE RELEVO.-** Todo trabajador que lo solicite podrá jubilarse a partir de los 64 años, siempre que la empresa contrate a un nuevo trabajador por el tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad establecida para causar derecho a la pensión de jubilación ordinaria; todo ello sujeto a lo regulado en el Decreto 1.991, de 31 de octubre de 1984 (B.O.E. 9/11/84) sobre el Contrato de Relevo.

**TABLA SALARIAL 1989**

	PAGA	ANUAL
DIRECTORES TECNICOS Y TITULADOS.....	79.469	1.231.769
JEFE DE PERSONAL, COMPRAS Y ORGANIZACION..	78.484	1.216.502
JEFE SUCURSAL.....	77.899	1.207.434
JEFE ALMACEN.....	72.623	1.125.656
JEFE DEPARTAMENTO.....	70.618	1.094.579
JEFE SECCION ALMACEN.....	67.967	1.053.488
CORREDOR DE PLAZA O VIAJANTE.....	72.623	1.125.656
CRONOMETRADOR.....	72.000	1.116.000
DEPENDIENTE MAYOR.....	66.440	1.029.820
DEPENDIENTE MAYOR DE 25 AÑOS.....	64.368	997.704
DEPENDIENTE MAYOR DE 22 AÑOS.....	63.383	982.436
AYUDANTE.....	62.126	962.953
AUXILIAR MERCANTIL.....	62.126	962.953
APRENDIZ 16 a 18 AÑOS.....	38.077	590.193
JEFE ADMINISTRATIVO.....	79.469	1.231.769
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA.....	68.669	1.064.369
CONTABLE, CAJERO.....	67.967	1.053.488
OFICIAL ADMINISTRATIVO.....	66.440	1.029.820
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MAYOR DE 25 AÑOS..	64.368	997.704
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MAYOR DE 22 AÑOS..	63.383	982.436
ASPIRANTE DE 16 a 18 AÑOS.....	38.077	590.193
JEFE SECCION SERVICIOS.....	67.967	1.053.488
PROFESIONAL DE OFICIO MAYOR DE 25 AÑOS....	64.368	997.704
PROFESIONAL DE OFICIO DE 18 a 25 AÑOS.....	63.383	982.436
TELEFONISTA.....	64.368	997.704
MOZO, COBRADOR, CONSERJE, PORTERO, VIGILAN		
TE. ORDENANZA.....	63.944	991.132
LIMPIEZA.....	61.013	945.701

**ANEXO A**

DIRECTORES TECNICOS Y T. GRADO MEDIO.....	76.782
JEFE DE PERSONAL, COMPRAS Y ORGANIZACION..	75.830
JEFE SUCURSAL.....	75.265
JEFE ALMACEN.....	70.167
JEFE DEPARTAMENTO.....	68.230
JEFE SECCION ALMACEN.....	65.669
CORREDOR DE PLAZA O VIAJANTE.....	70.167
CRONOMETRADOR.....	69.565
DEPENDIENTE MAYOR.....	64.193
DEPENDIENTE MAYOR DE 25 AÑOS.....	62.191
DEPENDIENTE MAYOR DE 22 AÑOS.....	61.240
AYUDANTE.....	60.025
AUXILIAR MERCANTIL.....	60.025
APRENDIZ 16 a 18 AÑOS.....	36.789
JEFE ADMINISTRATIVO.....	76.782
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA.....	66.347
CONTABLE, CAJERO.....	65.669
OFICIAL ADMINISTRATIVO.....	64.193
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MAYOR DE 25 AÑOS..	62.191
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MAYOR DE 22 AÑOS..	61.240
ASPIRANTE DE 16 a 18 AÑOS.....	36.789
JEFE SECCION SERVICIOS.....	65.669
PROFESIONAL DE OFICIO MAYOR DE 25 AÑOS....	62.191
PROFESIONAL DE OFICIO DE 18 a 25 AÑOS.....	61.240
TELEFONISTA.....	62.191
MOZO, COBRADOR, CONSERJE, PORTERO, VIGILAN	
TE, ORDENANZA.....	61.782
LIMPIEZA.....	58.950

**ANEXO B**

Se bonificará con 190 pesetas mensuales a todo empleado que sea socio de NUSICO o centro comercial de iguales características.

**ANEXO C**

Con el fin de sufragar los gastos de los distintos Comités, éstos podrán crear fondos que controlarán, para lo cual se descontará de nómina y mensualmente a cada trabajador la cuota de 50 pesetas o la que cada Comité acuerde siempre que exista previa petición por escrito del afectado autorizando este descuento.

**24565 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 313/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.**

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por doña María del Mar Hervia Anubla y otros, funcionarios de la Seguridad Social, destinados en los Servicios Centrales de la Intervención General de la Seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 313/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de acoplamiento baremado, y Resolución de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra dicho acoplamiento.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 13 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.